



ACUERDO No. CSJANTA23-8
24 de enero de 2023

“Por el cual se dispone que los cuatro (4) juzgados categoría municipal de Apartadó transformados a partir del 11-01-23 (dos (2) civiles y dos (2) penales mixtos) reciban y asuman el conocimiento de los procesos que reciban de sus homólogos según su actual competencia jurisdiccional”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA22-12028 de 2022, según lo aprobado en sesión extraordinaria del diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023) y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-22) el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los cuatro (4) juzgados promiscuos municipales de Apartadó fueran transformados así: Los juzgados 001 y 004 en juzgados 001 y 002 penales municipales con funciones mixtas y los juzgados 002 y 003 en los juzgados 001 y 002 civiles municipales.
2. A fin de dar cumplimiento al Acuerdo Superior, el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia por Acuerdo PCSJA22-285 (30-12-22) ordenó que a partir del inicio de la vigencia 2023, se iniciara una “*radicación transitoria de procesos de las especialidades civil y penal...*” a cada despacho transformado según su especialidad asimismo, la organización de expedientes a entregar, además de las labores administrativas que ello implica.
3. El artículo 72 del Acuerdo Superior PCSJA22-12028 (19-12-22), al hacer referencia a la provisión de cargos creados, indicó que, las direcciones seccionales de administración judicial expedirían los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica en aras de garantizar los recursos necesarios.

En la actualidad la Directora Ejecutiva Seccional ha indicado que se encuentra adelantando las labores necesarias para garantizar la logística para el funcionamiento del juzgado 003 penal municipal con funciones mixtas de Apartadó.

4. En razón a que la transformación de los cuatro (4) juzgados promiscuos municipales de Apartadó no requieren del referido CDP que debe expedir la Dirección Seccional de Medellín, excepto respecto a la creación del Juzgado 003 Penal Municipal con funciones mixtas de Apartadó, el Consejo Seccional de Antioquia, en sesión extraordinaria del día 19-01-22 acordó que, cada titular de los juzgados 001 y 004 promiscuos municipales de Apartadó remitan de inmediato los procesos civiles que tengan a su haber a los hoy Juzgados 001 y 002 civiles municipales de Apartadó y a su vez, los titulares de los Juzgados 002 y 003 promiscuos municipales de Apartadó, remitan de inmediato los procesos penales que tengan en sus despachos a los dos (2) Juzgados penales municipales con funciones mixtas de Apartadó.

5. En cuanto a la puesta en funcionamiento del tercer Juzgado Penal Municipal con funciones mixtas de Apartadó debe esperar a la expedición del CDP por parte de la Dirección Seccional Antioquia respecto a la infraestructura física y tecnológica y, cuando ello ocurra, los tres (3) titulares de cada despacho procederán a la redistribución de los procesos conforme las reglas anotadas en el Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20) teniendo en consideración el equilibrio de cargas laborales a que refiere el art. 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-22)
6. Con el propósito de lograr el equilibrio en el reparto de procesos entre los despachos municipales de Apartadó, según cada especialidad, el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia fija la siguiente regla: *“De encontrarse que al momento del reparto de procesos recibidos por cada despacho se presenta una diferencia considerable que impida un equilibrio razonable en sus cargas, aquel despacho que presente la menor cantidad de procesos se le continuará repartiendo procesos nuevos en una proporción 2 por 1 hasta lograr el equilibrio de cargas entre los despachos de la misma especialidad”*

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los titulares de los actuales juzgados 001 y 002 penales municipales con funciones mixtas de Apartadó, entreguen todos los *procesos civiles* en trámite y con trámite posterior que se encuentren vigentes a los actuales juzgados 001 y 002 civiles municipales de Apartadó; a su vez, estos dos (2) últimos juzgados entregarán todos los procesos *penales* en trámite a los actuales juzgados 001 y 002 penales municipales con funciones mixtas de Apartadó a fin de que cada Despacho asuma el conocimiento de los expedientes según su actual competencia jurisdiccional.

Parágrafo 1: a fin de hacer una entrega eficiente de procesos, el juzgado 001 penal municipal con funciones mixtas de Apartadó entregará sus *procesos civiles* y recibirá los procesos *penales* del actual juzgado 001 civil municipal de Apartadó. A su vez, el juzgado 002 penal municipal con funciones mixtas de Apartadó entregará sus *procesos civiles* y recibirá los procesos *penales* del actual juzgado 002 civil municipal de Apartadó.

Parágrafo 2: Una vez que la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Medellín expida el correspondiente CDP para la puesta en funcionamiento del creado Juzgado 3° Penal Municipal con funciones mixtas de Apartadó, el reparto de los procesos penales entre los tres (3) juzgados se hará conforme las reglas anotadas en el Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20) teniendo en consideración el equilibrio de cargas laborales a que refiere el art. 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-22)

Parágrafo 3: Según lo anotado en precedencia, el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia fija la siguiente regla: *“De encontrarse que al momento del reparto de procesos recibidos por cada despacho se presenta una diferencia considerable que impida un equilibrio razonable en sus cargas, aquel despacho que presente la menor cantidad de procesos se le continuará repartiendo procesos nuevos en una proporción 2 por 1 hasta*

lograr el equilibrio de cargas entre los despachos de la misma especialidad"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los actuales Juzgados Penales Municipales con funciones mixtas y los juzgados civiles municipales de Apartadó, luego de tener en su haber los procesos que corresponden a su especialidad, asumirán el conocimiento de los expedientes según su actual competencia jurisdiccional; ello sin dejar de considerar las gestiones administrativas propias que correspondan, entre ellas la firma de Juez y secretario para entrega depósitos judiciales, cambio de códigos etc. se hayan adelantado.

ARTÍCULO TERCERO: Tener en cuenta como se anotó en el Acuerdo CSJANTA-22-285 (30-12-22), que toda salida de procesos debe registrarse en el sistema SIERJU B.I., casilla "Remitidos a otros despachos" al igual aquellos recibidos en la casilla "ingresos por descongestión" además del deber que asiste de informar por el medio más expedito, a todo interviniente y a sus apoderados sobre la distribución de procesos adoptada según cada especialidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los trámites que resulten de peticiones sobre procesos civiles o penales que se encuentran terminados o archivados, estará a cargo del juzgado que recibe los asuntos según su especialidad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Decisión aprobada en sesión extraordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Medellín, al veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrada Ponente: Maria Eugenia Osorio Cadavid